



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00178-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de LUZ MERY GONZÁLEZ TRUJILLO, por las siguientes sumas:

1.1.- De Siete Millones Ciento Treinta y Cinco mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$7.135.558.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056110000149; más la suma de Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos (\$597.220.00) por concepto de intereses causados y no pagados desde el 10 de enero de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022; más los intereses moratorios desde el 25 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.2.- De Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos (\$8.499.996.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056110000103; más la suma de Setecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos (\$766.237.00) por concepto de intereses causados y no pagados desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022; más los intereses moratorios desde el 25 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

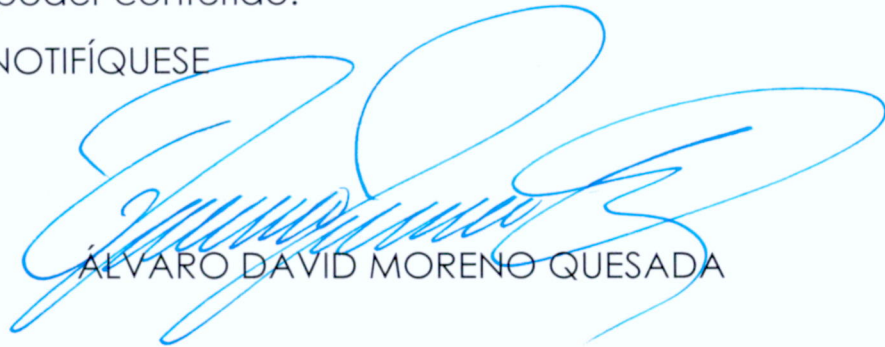
término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA